

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas treinta minutos del día 02 del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 sin Concurrencia del Comité para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; el Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte de la Dependencia Requirente el Lic. Miguel Ángel Pelayo Paz, Coordinador Administrativo del área requirente de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE
1. INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV	FERNANDO ECHEVERRIA
2. NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.	ISAI PINEDO Q.

Se procede a realizar la siguiente precisión administrativa solicitada por la dependencia requirente:

Dice:	Debe decir:
Partida 2	Partida 2
Pantalón color KHAKI	Pantalón color TDU GREEN

Terminada la precisión administrativa se da lectura a las preguntas recibidas por parte de los interesados y respondidas por la Dependencia requirente:

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V.

1. En la página 3 de las bases en el apartado de Muestras Física, menciona que la entrega de éstas es el 11/07/2025 de 10:30 a 11:30 hrs. ¿Es correcta esta fecha?
R: No es correcto, se aclara que la entrega de muestras físicas será en el mismo día del acto de presentación y apertura de proposiciones el día 7 de julio del 2025 en un horario de 10:00 hrs. A 10:30 hrs.

NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.

2. De la manera más atenta y respetuosa, nos dirigimos al área requirente que nos pueda aclarar el ¿por qué en las bases establecen la Adjudicación a un Solo Proveedor?

R: Se establece la adjudicación de todas las partidas a un solo proveedor con la finalidad de homologación de colores en los uniformes.

3. Solicitamos al convocante se pueda modificar la convocatoria con respecto al tipo de adjudicación que se pueda hacer por partidas, esto con el fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo.

R: No se acepta su solicitud.

4. Se le solicita al área requirente de la manera mas respetuosa nos pueda aclarar el ¿Por qué en la partida 1 y 2 se piden Certificado ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 y ISO 14001:2015 a nombre del proveedor? Ya que estos requisitos limitan el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo menciona el Artículo 51, Capitulo 1 y al igual el Artículo 59, Capitulo 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

R: El requerimiento de dichos certificados es para garantizar que los procesos de proveeduría de los bienes adquiridos cumplan con los estándares reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad.

5. En las partidas 3 y 4 mencionan un color Pantone 123c el cual indica, según los Códigos Pantone un color para Impresión en Papel Brillante, el cual difiere con el Pantone Textil, Favor de indicar correctamente el color Pantone sobre Textil.

R: Se hace de su conocimiento que el color de Pantone mencionado es solo como referencia.

6. En la partida 6, se entienden como requisitos mínimos los que se exponen ahí, ¿es posible ofertar una prenda con mejores características justificadas?

R: Si.

INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV

7. Solicito se aclare si las partidas 1, 2, 3 y 4 se puede presentar la muestra sin bordado o impresión en el entendido que en caso de quedar adjudicados se presentará para su autorización en base a las especificaciones solicitadas

R: Las muestras físicas deberán ser presentadas con todos los requerimientos técnicos descritos en el ANEXO (TÉCNICO) ESPECIFICACIONES.

8. La partida 3 y 4 al ser la misma prenda se solicita se pueda entregar una sola muestra de la prenda en representación de ambas partidas.

R: No se acepta su solicitud.

9. Se solicita se eliminen los candados y limitantes de libre participación de todas las partidas que son la carta del fabricante, dispositivo NFC, las pruebas de laboratorio y certificados ISO9000 que claramente son violatorias del art. 51 de la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ya que la presentación o no, no influye en nada la calidad de la prenda, tiempo de entrega, garantía y otros atributos inherentes al producto solicitado.

R: No se acepta su solicitud.

10. En cuanto a las pruebas de laboratorio solicitadas en la partida 1 y 2, consideramos que es incongruente que pidan una marca específica la cual ya ha sido comprada y probada por la dependencia y además requieran pruebas de laboratorio en una clara violación a la libre participación de otras empresas. Solicitamos se elimine dicho requisito.

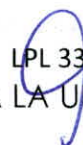
R: No se acepta su solicitud.

11. Solicitamos se elimine el requisito de presentar certificado ISO9000 ya que la garantía de la prenda, entrega y otros atributos ya se extienden mediante la presentación de la propuesta y sus respectivas fianzas.

R: No se acepta su solicitud.

PANAI UNIFORMES SA DE CV

12. Favor de informar el responsable de la elaboración y aprobación de las presentes bases



R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apearse a bases.

13. Aclarar y fundamentar la necesidad de que las prendas lleven un dispositivo NFC

R: Para la trazabilidad y autenticación de los bienes.

14. Aclarar para que se requiere que el dispositivo NFC aguante 100,000 (cien mil) ciclos de lavado cuando ninguna prenda soporta mas de 80 lavados de acuerdo a pruebas de laboratorios en telas y prendas similares.

R: Para garantizar la calidad y durabilidad del dispositivo.

15. Aclarar y fundamentar la razón de que se estén requiriendo pruebas de laboratorio en las telas de las partidas 1 y 2 cuando específicamente están pidiendo la marca 5.11 la cual se supone que ya está probada por la OPD requiriente desde hace mucho tiempo, misma marca y modelos.

R: En la presente licitación no se solicita alguna marca en específico, el requerimiento de las pruebas de laboratorio son para corroborar la calidad textil de los bienes.

16. Aclarar y fundamentar la razón de que se pidan una carta de respaldo del fabricante de las prendas ya que se de acuerdo a la ley al solicitar una fianza de garantía así como al firmar y presentar la propuesta técnica donde se extiende la misma se está garantizando el compromiso por el proveedor de entregar en tiempo y forma.

R: La carta mencionada es para corroborar el respaldo del fabricante en caso de solicitudes de garantía y corroborar la autenticidad de los bienes.

17. Aclarar y fundamentar la razón de que se soliciten tres certificados ISO en la partida 1 y 2 cuando en realidad dichos certificados no influyen absolutamente en nada en la calidad o entrega de las prendas ya que como se menciona en el pregunta anterior por ley se presenta fianza de garantía además de todos los compromisos extendidos en la propuesta.

R: El requerimiento de dichos certificados es para garantizar que los procesos de proveeduría de los bienes adquiridos cumplan con los estándares reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad.

18. De acuerdo al art. 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que textualmente dice: . En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Entonces por que claramente se están presentando requisitos no inherentes a la calidad o entrega del producto solicitado y que a todas luces se hace para beneficiar a una sola empresa?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apegar a bases.

19. Si la convocante responde que todos los requisitos anteriores son necesarios para la entrega, producción, importación, venta, distribución, garantía etc de los productos solicitados entonces aclarar por que en anteriores licitaciones convocadas por la misma OPD requiriente UEPCBJ , precisamente la licitación UEPCB/LPL-004/2024 y la UEPCB/LPL-019/2023, tales requisitos no fueron solicitados

ni limitantes de la libre participación de mas empresas concluyendose así la compra exitosamente.

R: Los participantes podrán ofertar lo que consideren siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones y características mínimas detalladas en el anexo técnico de especificaciones.

20.A quién se quiere beneficiar con la imposición de los candados antes mencionados en detrimento de la libre participación de mas empresas en la licitación?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apegar a bases.

21.En treinta años que tenemos de experiencia en el sector en licitaciones municipales, estatales y federales es evidente que las bases se esta licitación están hechas a modo para beneficiar a una sola empresa por lo que solicito a la convocante eliminar todos los candados y requisitos limitantes que impiden la libre participación y competencia de otras empresas en lo referente a la partida 1 y 2: dispositivo NFC, Carta de Respaldo, Pruebas de laboratorio, Certificados ISO9000

R: No se acepta su solicitud.

22.Las inconformidades se presentan en la contraloría del estado, también se podría considerar la ASEJ, el Organo Interno de Control y la Fiscalía Anticorrupción?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apegarse a bases.

DIMEOS DE RL DE CV

23. Se solicita se elimine los requisitos de Carta de Fabricante, Dispositivo NFC, Pruebas de laboratorio y certificados Iso 9000 ya que evidencian flagrante violación al art. 51 de la Ley que rige el proceso de licitación que nos ocupa.

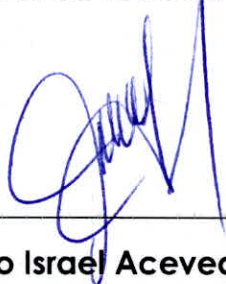
R: No se acepta su solicitud.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB" para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo preguntas a esta junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 12:50 doce horas cincuenta minutos del día 02 del mes de julio del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA -----

Representantes de la Secretaría de Administración:



Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernandez

Coordinador de Compras del Comité de Adquisiciones.



Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio

Representante de la Unidad Centralizada de Compras

Representante de la Dependencia Requirente:

Lic. Miguel Ángel Pelayo Paz
Coordinador Administrativo de la
Unidad Estatal de Protección Civil y
Bomberos

Participantes Interesados

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1. INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV	FERNANDO ECHEVERRIA	
2. NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.	ISAI PINEDO Q.	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL
332/2025

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"